

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que se le remitió notificación al demandado al correo personal, corriendo los términos de traslado así: 16 y 18 de diciembre del 2020, 12, 13,14, 15, 18 19, 20 y 21 de enero del 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).
La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	900
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00178-00
Proceso:	PARTICIÓN ADICIONAL
Demandante:	ANA CRISTINA TABORDA ARIAS
Demandado:	BORIS SADOVNIK CUERVO
Decisión:	Tiene por no Contestada y fija fecha

1

1.Revisada la causa, se observa que el apoderado remitió notificación al demandado BORIS SADOVNIK CUERVO al correo electrónico personal: boris536@hotmail.com, no obstante, transcurrido el término de traslado que venció el pasado 21 de enero el demandado no dio contestación a la demanda por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

2. Evidenciando que se encuentra trabada la Litis de conformidad con el artículo 523 del CGP se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal SADOVNIK-TABORDA.

Conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 el cual fue proferido con ocasión de la emergencia económica, social y sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Covid 19, se dispone que la referida publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal SADOVNIK-TABORDA se efectúe a través de la Secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

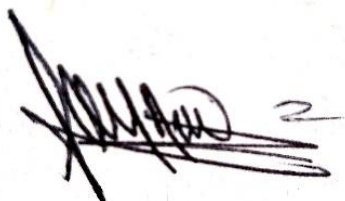
RESUELVE

PRIMERO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor BORIS SADOVNIK CUERVO dentro del proceso de PARTICIÓN ADICIONAL.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal SADIVNIK-TABORDA.

Conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 el cual fue proferido con ocasión de la emergencia económica, social y sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Covid 19, se dispone que la referida publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal SADIVNIK-TABORDA se efectúe a través de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 65
del 23 de abril de 2021

2

CCC